



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220061600
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO JUAN CARLOS HAMBURGER CARVAJAL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 9 de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor **JUAN CARLOS HAMBURGER CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.050.034.546**, en los diferentes bancos:

BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO ITAU
BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS
BANCO DAVIVIENDA
BANCO FALABELLA
BANCO DE BOGOTA
BANCO WWB
BANCOMPARTIR
BANCO MULTIBANK
BANCOLOMBIA
BANCO COLPATRIA
HELM BANK
BANCOOMEVA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO BBVA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO PICHINCHA
BANCO FINANDINA
BANCO SERFINANZA

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra BANCO DE BOGOTA S.A., identificada con el NIT No. 860.002.964-4. Límitese el embargo en la suma de ciento veinticuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos pesos (\$124.569.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.



SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria **No. 040-600699G**, ubicado en la dirección calle 134 No. 8g-101 casa 10, manzana 4, etapa 1, de Barranquilla, Atlántico, propiedad del demandado **JUAN CARLOS HAMBURGER CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.050.034.546** inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524c5ecd5668ff18eedcaea8431e5642f0ea816b39709fe2352136fc30a490b**

Documento generado en 09/11/2022 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>